

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y SENTIDO DE FALLO, AL INTERIOR
DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA
SEÑORA RUBY AIDE BEDOYA EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS OMAR
DUARTE MEDINA.**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2020-00387-00
Fecha: 28 de julio de 2022
Hora de inicio: 10:29 A.M.
Hora de terminación: 11:45 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y veintinueve minutos de la mañana (10:29 A.M), del día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y sentido del fallo, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por RUBY AIDE BEDOYA en contra del señor LUIS OMAR DUARTE MEDINA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al apoderado Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ al correo electrónico direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com
- Al apoderado Dr. WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO al correo electrónico walteru41@gmail.com

Teniendo en cuenta que la ritualidad procesal, permite en cualquier etapa procesal, intentar la conciliación entre las partes, el Despacho en aras de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanuda la grabación a las 11:40 de la mañana, dejando constancia que la señora RUBY AIDE BEDOYA y LUIS OMAR DUARTE MEDINA, con asesoría de sus apoderados, llegaron a una conciliación en la cual consiste en:

1. La deuda, objeto de cobro ejecutivo, causada y adeudada hasta la fecha de Julio de 2022, es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000), la cual deberá ser cancelada por la parte demandada de la siguiente forma:

- El valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000), en un solo contado, y será cancelado el día veintiséis (26) de agosto del presente año.
- El valor excedente esto es CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000), serán cancelados en cuotas diferidas, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales, los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el día 26 de septiembre del 2022.

2. Se aclara que, el valor de la cuota alimentaria actual a favor de la menor de edad C.N.D.B, con base en el título ejecutivo es de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$128.000), dineros que deberán ser cancelados los diez (10) primeros días de cada mes, y consignados en la cuenta número 025053067 del Banco de Bogotá, quien es titular la menor de edad.

El Juzgado teniendo en cuenta lo anterior, le impartirá aprobación al acuerdo llegado por los señores RUBY AIDE BEDOYA y LUIS OMAR DUARTE MEDINA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores RUBY AIDE BEDOYA y LUIS OMAR DUARTE MEDINA, y en consecuencia

se establece, como deuda objeto de cobro jurídico hasta el mes de julio de 2022, el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000), la cual deberá ser cancelada por la parte demandada de la siguiente forma: El valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000), en un solo contado, y deberá ser cancelado el día veintiséis (26) de agosto del presente año; El valor excedente, esto es, CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000), deberá ser cancelado en cuotas diferidas, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales, los días veintiséis (26) de cada mes, comenzando el día 26 de septiembre del 2022; dichos dineros deberán ser cancelados en la cuenta número 025053067 del Banco de Bogotá, cuya titular es la menor de edad C.N.D.B.

SEGUNDO: ACLARAR que, la cuota alimentaria a cargo del señor LUIS OMAR DUARTE MEDINA, en favor de la menor de edad C.N.D.B, representada por su progenitora la señora RUBY AIDE BEDOYA, conforme con el título ejecutivo, está en el valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$128.000), dineros que deberán ser pagados en la cuenta número 025053067 del Banco de Bogotá, cuya titular es la menor de edad C.N.D.B; los primeros diez (10) días de cada mes.

TERCERO: ORDENA al demandado acreditar el cumplimiento, a lo dispuesto a los ordinales primero y segundo de la parte resolutive de esta providencia.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este caso, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos. Tramitar los mismos por conducto del Juzgado.

QUINTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:45 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3c2b19fc-c21b-4a3d-b7b2-5a9c6be65500?vcpubtoken=0a68fa26-f211-4317-b565-304c3f1b5e0d>

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2d6aab17-b962-4f5c-829a-81310a57dc1c?vcpubtoken=fda1036c-333e-43c6-aa3b-611c9a8706e2>

La Juez,


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS